

INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO A LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DE ELCA, LA CASA DEL POETA FRANCISCO BRINES EN OLIVA.

A los efectos previstos en el artículo 94 del decreto 220/2014 de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos, y en relación con el proyecto de Decreto nº /2022, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico, Elca, la casa del poeta Francisco Brines en Oliva.

INFORMA

Que el proyecto de disposición indicado no afecta a ninguno de los programas o herramientas informáticos con que cuenta el órgano al que corresponde la aplicación de dicha disposición, y que su aprobación o ejecución no comporta la implantación de un nuevo programa o nuevos medios informáticos, ni introduce un nuevo procedimiento administrativo con sujeción al cual hayan de producirse o emitirse actos administrativos, lo que se consigna a los efectos procedentes.

El procedimiento no comporta la aplicación de procedimientos distintos de los ya previstos a efectos tutelares en la Ley 4/98, para los Bienes de Interés Cultural, con sujeción a los cuales hayan de emitirse actos administrativos distintos a los ya tipificados y deslindados por la propia Ley. No se constata impacto informático, ni de ninguna otra índole porque la mayor parte de los ámbitos que ahora se delimitan y deslindan como entorno del Bien de Interés Cultural, ya se hallaban incluidos en este ámbito de afección y sujetos a régimen tutelar en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero. O lo que es lo mismo, no se impacta con carácter novatorio en el ámbito al que se extiende la declaración, lo que se consigna a los efectos procedentes.



el
14/11/2022 11:09:07
Cargo: Directora General de Cultura y
Patrimonio